

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1385
	FECHA: 18 de septiembre de 2024
	PÁGINA: 1 a la 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992	

TRAZABILIDAD N°:	ANT_IP-2020-00226_77679
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°:	PRF-80052-2020-35992
CUN SIREF:	AC-80053-2020-29446
ENTIDAD AFECTADA:	EJÉRCITO NACIONAL—CUARTA BRIGADA – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 4 CACIQUE YARIGUÍES NIT. 800.130.708-5
CUANTÍA DE DAÑO:	DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L (\$2'701.471) SUMA SIN INDEXAR.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	<p>JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ Cédula N°80.151.874 Sargento Primero - Almacenista 2 de septiembre de 2016 – julio de 2019</p> <p>EDWIN ORLANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Cédula N°71.757.849 Intendente (administrativo) – Almacenista 21 de marzo de 2015 – 1 de febrero de 2018</p> <p>JOSÉ OMAR RAMOS REYES Cédula N°86.048.202 Suboficial, jefe de Transportes de la Unidad Centralizadora 22 enero 2016</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:	<p>QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS ahora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A NIT. 860.002.534 Clase de póliza: Manejo Global Tomador y asegurado: Ejercito Nacional Valor asegurado \$1.000.000.000 Póliza Nro. 000706538857 Vigencia: desde el 1 agosto de 2018 a 20 diciembre de 2018</p>

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1385
	FECHA: 18 de septiembre de 2024
	PÁGINA: 1 a la 6
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992	

ASUNTO

El Contralor Provincial y Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la constitución Política, el artículo 3 de la ley 267 de 2000, la ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el decreto 403 del 2020 y la resolución 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la resolución 0748 del 28 de febrero de 2020, procede a dictar AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO dentro del trámite del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, que se adelanta por el presunto manejo irregular de los recursos públicos en EJÉRCITO NACIONAL — CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE 4 CACIQUE YARIGUIES.

CONSIDERACIONES

Con Auto 671 del 4 de septiembre de 2020 se dio apertura al PRF-80052-2020-35992, en virtud de una presunta irregularidad detectada dentro del trámite de la actuación especial adelantada en el EJÉRCITO NACIONAL — CUARTA BRIGADA - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°4 CACIQUE YARIGUIES, donde se determinó que:

“El numeral 4.13.1 "Vida útil" del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, establece que la vida útil corresponde al lapso de tiempo durante el cual se espera que un activo fijo pueda ser usado por la Unidad, en la prestación de servicios o producción de bienes. En circunstancias normales pueden considerarse para los activos las siguientes: (...) Equipo de transportes, tracción y elevación 10 años. Lo que ha ocasionado que se deba adquirir el SOAT respectivo y que se incluyan en la póliza de seguros para vehículos que adquiere la entidad para toda su flota vehicular, así:

- *Motocicletas con placas militares F08468 y F09464, modelos 2008 y 2009, avaluadas en \$15.990.000 y \$15.750.000 respectivamente, a pesar de que se solicitó desde mayo de 2018 mediante oficio 20186442981473 MDNCGFMCOEJEC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BRO4-BASPCMN4-999-1, por cuanto solo se le realizaron mantenimientos hasta el 2014 inclusive y en el documento folio de vida con fecha enero 01 de 2018 se determina que los vehículos se encuentran fuera de servicio para proceso de chatarrización, sin*

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1385
	FECHA: 18 de septiembre de 2024
	PÁGINA: 1 a la 6
<p align="center">GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992</p>	

embargo, cuentan con SOAT por \$521.917 y \$393.081 pagados por la vigencia 2018.

- *Motocicletas con placa militar F08469 y F08465, ambas modelos 2008 y evaluadas cada una en \$15.990.000, a pesar de que desde noviembre de 2017 mediante oficio con radicado 20176442108251 MDN-CGFM-COEJCSECEJEMOP-DIV07-BRO4-BASPC Nro. 4-999-1 se solicitó técnico de automotores para peritaje de vehículos para dar de baja, sin embargo, cuentan con SOAT pagado por el 2018 por \$521.917 y \$393.081 respectivamente.*
- *Para el automotor con placa militar L94177 modelo 1994, se solicitó desde noviembre de 2017 el peritaje de técnicos automotores para dar de baja, (ver oficio radicado 20176442108251 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BRO4BASPC Nro. 4-999-1), sin embargo, se adquirió el SOAT 2018-2019 por \$871.475,12.*

Situación generada por falta de oportunidad en la gestión de los automotores y control interno, lo que ocasionó la compra de los SOAT por \$2.701.471 y la inclusión de dichos vehículos en la póliza de seguros, para vehículos que están fuera de servicio”

Con respecto a las notificaciones tenemos que, a través del oficio 2020EE0125861 del 19 de octubre de 2020, se envió citación para notificación personal, al ser fallida dicha citación se procedió a realizar notificación por aviso mediante el aviso 159-2020, así se entiende por notificado el señor JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ, en su calidad de presunto responsable correspondencia devuelta, para lo cual consta la guía de entrega.

En la parte resolutive del Auto 671 del 4 de septiembre del 2020, se ordenó la práctica de las versiones libres de los presuntos responsables fiscales vinculados al trámite procesal, para lo cual fueron efectivamente citados con los oficios indicados anteriormente, versiones libres fijadas para el 28, 29, y 30 de octubre de 2020, a través de la plataforma Microsoft Teams, diligencia que no se realizó debido a que ninguno de los presuntos compareció a la misma o aportó escrito donde indicaran correo electrónico, aplazamiento de la diligencia o versiones libres de forma escrita.

Con auto 160 del 12 de febrero de 2021 se ordenó citar nuevamente a la diligencia de versión libre para el 25 y 26 de marzo de 2021 y así garantizar su derecho de defensa, citación que fue efectivamente enviada a través del oficio 2021EE0022463,

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1385
	FECHA: 18 de septiembre de 2024
	PÁGINA: 1 a la 6
<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992</p>	

2021EE0022470, del 18 de febrero de 2021, y el oficio 2021EE0031037 del 3 de marzo de 2021, las cuales resultaron fallidas nuevamente conforme las constancias que obran en el expediente.

Con el fin de proteger el debido proceso y el derecho de defensa de los presuntos responsables se ordenó a través del auto 550 del 13 de mayo del 2021, notificar nuevamente y citar a rendir versión libre para el 8 y 9 de julio del 2021, a las nuevas direcciones encontradas, y que certifico la DIAN y el Ejército nacional.

Las citaciones a rendir versión libre se realizaron a través de los oficios 2021EE0079399 del 20 de mayo de 2021, enviado al señor EDWIN ORLANDO ALVAREZ HERNANDEZ, citación que fue recibida el 25 de mayo de 2021, tal como consta en la certificación que obra en el expediente; al señor JHON HENRY RONCANIO RODRIGUEZ, se le citó a través del oficio 2021EE0079390 del 20 de mayo del 2021, la cual no fue recibida. En virtud de lo anterior, la Directiva Colegiado Ponente de la Contraloría General de la República,

A las versiones libres solo se presentó el presunto EDWIN ORLANDO ÁLVAREZ HERNANDEZ el día 8 de julio de 2021, tal como fue citado, mientras que los otros presuntos responsables es decir los señores JHON HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ y JOSÉ OMAR RAMOS REYES no asistieron a rendir versión libre tal como se les citó.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite del proceso es al presunto responsable JHON HENRY RONCANCIO RODRÍGUEZ, con cédula 80.151.874 se les nombrará defensor de oficio conforme lo indica el artículo 43 de la ley 610 del 2000; modificado por el artículo 137 del decreto 403 del 2020; y que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 43. NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO. Artículo modificado por el artículo 137 del Decreto Ley 403 de 2020.

Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	AUTO N°: 1385
	FECHA: 18 de septiembre de 2024
	PÁGINA: 1 a la 6
<p>GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992</p>	

Mediante oficio con radicado 2024ER0203014 del 12 de septiembre de 2024, la Dra. Mónica Muñoz Pulido, en calidad de Directora del Consultorio Jurídico Juvenal Mesa Tobón, de la Corporación Universitaria de Sabaneta — UNISABANETA, designo al estudiante JOHN ALBEIRO BOTERO VIANA, mayor de edad, adscrito a este Consultorio Jurídico, identificado con cédula de ciudadanía 98.516.048 y correo electrónico Institucional john.botero.048@unisabaneta.edu.co, para que en calidad de apoderado del presunto responsable JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía 80.151.874, mayor de edad, continúe con la representación Administrativa de la misma dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como defensor de oficio al estudiante JOHN ALBEIRO BOTERO VIANA, mayor de edad, adscrito al Consultorio Jurídico Juvenal Mesa Tobón, de la Corporación Universitaria de Sabaneta — UNISABANETA, identificado con cédula de ciudadanía 98.516.048 y correo electrónico Institucional john.botero.048@unisabaneta.edu.co, del señor JHON HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ, identificado con cédula 80.151.874, vinculado como presunto responsable fiscal dentro del proceso PRF-80052-202035992.

SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 129 del Decreto Ley 403 de 2020; el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular 012 de fecha 30 de junio de 2020 de la Contraloría General de la República, por lo que se le remitirá para lo de su competencia.

TERCERO: Téngase como dirección de notificaciones del apoderado referido en el artículo anterior, la dirección de correo electrónico john.botero.048@unisabaneta.edu.co

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

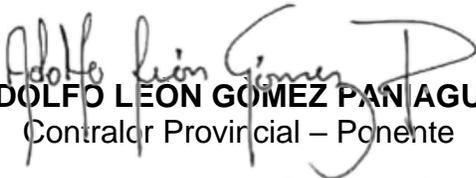
AUTO N°: 1385

FECHA: 18 de septiembre de 2024

PÁGINA: 1 a la 6

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA DEFENSOR DE OFICIO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-202035992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADOLFO LEÓN GÓMEZ PANIAGUA
Contralor Provincial – Ponente

Proyectó: Tayla Silima Valdes Zuluaga – Profesional Sustanciador
Revisó: Adolfo León Gómez Paniagua – Contralor Provincial – Ponente